



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

ACTA No. 137

QUITO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ

ACTÚA LA PROSECRETARIA RELATORA ABOGADA VANESSA HARO

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Rocío Albán.
- Carlos Bergmann.
- Vethowen Chica.
- Vanessa Fajardo.
- Virgilio Hernández.
- Franco Romero.
- Luigi García, alterno de la asambleísta Grace Moreira.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se instala la sesión No. 137 a las 16h13.

Se incorporó a la sesión el asambleísta Galo Borja a las 16h33.

Se procede a dar lectura al orden del día:

1.- Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

2.- Puntos varios.

Al no existir peticiones de modificación del orden del día, los miembros de la Comisión aprueban el mismo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se procede con el primer punto del orden del día: Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Por Secretaría se continúa con la lectura de los artículos propuestos al título que regula el fomento, promoción e incentivos; se proyecta la propuesta al artículo de equidad.

El asambleísta Virgilio Hernández señala que en este artículo no es competencia de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado sino del Servicio Nacional de Fomento, Regulación y Control, pues éste debe vigilar en relación con todos los hechos de libre competencia o no que se podrían suscitar.

Sebastián Burgos asesor de la asambleísta Rosana Alvarado menciona que la Superintendencia de Control de Poder del Mercado debería estar a cargo del control por la posibilidad de la existencia de monopolios o coaliciones de cooperativas o empresas que pudieran marcar diferencias en precios o en otros factores del mercado.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, se aprueba el siguiente texto:

"Artículo XX.- Equidad.- Se establecerán las medidas apropiadas para promover la equidad y transparencia en los intercambios comerciales entre el sector de la economía popular y solidaria y los demás sectores, principalmente de los productos vinculados a la seguridad y soberanía alimentaria, evitando la persistencia de prácticas de abuso del poder económico. El Servicio Nacional de Regulación, Fomento y Control de la Economía Popular y Solidaria establecerá las regulaciones apropiadas para tal propósito.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales deberán constituir los espacios públicos necesarios para facilitar las actividades de comercio y prestación de servicios que realizan los trabajadores autónomos y regularán su funcionamiento mediante normativa propia, dicha infraestructura sólo podrá ser concesionada a organizaciones de comerciantes y productores."

Por Secretaría se da lectura a los artículos propuestos para regular el "registro" y "turismo", los mismos que se aprueban sin observaciones y son los siguientes:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

“Artículo xx.- Registro.- El Servicio Nacional de Compras Públicas mantendrá un registro actualizado de las compras realizadas a la economía popular y solidaria en forma global, por segmentos y circunscripciones y remitirá de forma continua reportes al ente de regulación de la economía popular y solidaria y al ente nacional de control del sector público, para vigilar el cumplimiento de las medidas de incentivo.”

“Artículo xx.- Turismo.- El ente rector de la actividad turística reconocerá, legalizará y apoyará a las actividades de turismo en la economía popular y solidaria indistintamente de su forma de organización. Desarrollará de manera prioritaria programas de ecoturismo, turismo de aventura, cultural, aprovechamiento de la riqueza paisajística y parques naturales, entre otros; en el marco del respeto a los derechos de la naturaleza.

Las organizaciones de turismo de la economía popular y solidaria podrán desenvolverse como operadores turísticos para impulsar el turismo local.”

La asambleísta Vanessa Fajardo señala que varias asociaciones no se pueden asociar, hay varios problemas en los emprendimientos de turismo pequeños, por eso es necesaria esta reforma, ya que muchas actividades no encajan en ninguna parte de la ley.

Secretaría procede a dar lectura al artículo propuesto sobre el seguro agrícola.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, expone que este texto ya se encuentra en la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, por tanto no se debe tomar en cuenta esta redacción, de lo contrario se repetiría.

Se da lectura al artículo propuesto al apoyo a la producción agroecológica.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, no se incorpora este texto.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que se debe hacer un artículo general en el que se reconocen los incentivos que se desarrollan en otros cuerpos normativos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Por Secretaría se da lectura al artículo propuesto para regular la delegación a la economía popular y solidaria.

La asambleísta Rocío Albán expresa que se debería eliminar “de manera excepcional”.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que se debería poner que el Estado en general delegará a los actores y organizaciones de la economía popular y solidaria, expresa además que no es necesario que se indique lo señalado sobre la ley de alianzas público-privadas, por lo que se elimina esta frase.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, se aprueba el siguiente texto, el mismo que se complementa con el artículo 106 de la matriz:

“Artículo xx.- Delegación a la economía popular y solidaria.- El Estado podrá delegar también a los actores y organizaciones de economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos. Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones de la economía popular y solidaria para la gestión delegada de dichos servicios.

Las cooperativas y asociaciones de la economía popular y solidaria podrán constituir asociaciones con el Estado y sus diferentes niveles de gobierno para la provisión de bienes, obras o servicios y tendrán las mismas condiciones, incentivos y demás beneficios previstos en la ley y su reglamento.”

Por Secretaría se da lectura a las propuestas de reforma a los artículos de la Ley de Turismo y al no presentarse observaciones, son aprobadas.

Se procede con la lectura de los artículos propuestos al “fomento forestal” y al “acceso al mercado de valores”, los mismos que son aprobados sin mayores observaciones:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

"Artículo xx.- Fomento Forestal.- El Ministerio del Ambiente apoyará a las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria con programas de forestación, reforestación; y, aprovechamiento e industrialización de recursos forestales en el marco del respeto a los derechos de la naturaleza.

La adjudicación de patrimonio forestal se realizará de conformidad con la regulación vigente y se otorgará un derecho preferente a las organizaciones amparadas en esta Ley."

"Artículo xx.- Acceso al Mercado de Valores.- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá los lineamientos e incentivos y, determinará los mecanismos para fomentar el acceso de los actores del sector de la economía popular y solidaria al mercado de valores a través del Régimen Especial Bursátil –REB-."

Por Secretaría se da lectura al artículo propuesto referente al régimen impositivo especial.

El asambleísta Virgilio Hernández expresa que esta redacción debe ser revisada con las personas del Servicio de Rentas Internas.

Se procede con la lectura del artículo propuesto referente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, se resuelve cambiar el título del artículo a inclusión obligatoria y progresiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El asambleísta Virgilio Hernández señala que es redundante con el artículo anterior, por tanto se debe cambiar la redacción

El asambleísta Galo Borja manifiesta que el fortalecimiento no puede ser a las personas sino a las organizaciones, por lo que se debe mejorar la redacción.

Una vez realizadas las modificaciones en la redacción, el texto aprobado es el siguiente:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

"Artículo xx.- Inclusión obligatoria y progresiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán de manera obligatoria y progresiva, en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones y personas amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista, productores agrarios y artesanos."

Por Secretaría se da lectura al artículo propuesto al régimen de administración conjunta.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que esta redacción ya consta en la ley, por tanto no se toma en cuenta.

Se da lectura al artículo propuesto referente a la participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas.

El asambleísta Virgilio Hernández solicita que se haga la comparación con el artículo 135 de la Ley de Economía Popular y Solidaria vigente.

Una vez realizadas las respectivas verificaciones, se aprueba el siguiente texto:

"Artículo xx.- Participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas.- Los gobiernos cantonales y provinciales podrán mediante ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones de la economía popular y solidaria para la prestación de servicios, la producción de bienes o la ejecución de obras públicas, entre otras actividades."

Por Secretaría se da lectura al artículo propuesto referente a la gestión delegada de servicios públicos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El asambleísta Virgilio Hernández solicita que esta redacción se compare con el artículo referente a la delegación de la economía popular y solidaria, ya que al parecer dicen lo mismo.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, se juntan los dos artículos y se aprueba el texto de la siguiente manera:

"Artículo xx.- Delegación a la economía popular y solidaria.- El Estado podrá delegar también a los actores y organizaciones de la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos.

Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones de la economía popular y solidaria para la gestión delegada de dichos servicios, la cual se regulará mediante la respectiva ordenanza.

En las áreas rurales sus directorios tendrán entre sus miembros a un delegado técnico de las Juntas Parroquiales de cada jurisdicción o de la mancomunidad de las Juntas Parroquiales en las que preste el servicio.

Las cooperativas y asociaciones de la economía popular y solidaria podrán constituir asociaciones público-privadas con el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, para la provisión de bienes, obras o servicios y tendrán las mismas condiciones, incentivos y demás beneficios previstos en la ley y su reglamento."

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el asambleísta Virgilio Hernández, suspende la sesión No. 137 a las 17h54.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 137

QUITO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTÚA LA PROSECRETARIA RELATORA ABOGADA VANESSA HARO

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Rocío Albán.
- Rosana Alvarado.
- Carlos Bergmann.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Franco Romero.
- Virgilio Hernández.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se reinstala la sesión No.137 a las 15h34.

Se incorporaron a la sesión los siguientes asambleístas: Grace Moreira a las 16h31 y Vanessa Fajardo a las 17h12.

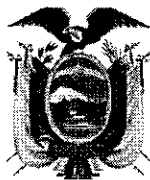
Se continúa con el tratamiento del primer punto del orden del día: Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Secretaría lee el artículo propuesto para medidas de promoción.

El asambleísta Virgilio Hernández, hace notar que algunas medidas ya están planteadas, solicita a Fernando Buendía, asesor de la Comisión, que sobre la ventanilla única se aclare el trámite en línea, es decir, cómo se puede actualizar y cómo se puede autenticar.

Fernando Buendía, asesor de la Comisión, expresa que es un símil de lo que se hace en la Superintendencia de Compañías.

Lucía Valverde, representante de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, señala que en este punto se debe considerar la brecha digital de algunos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

sectores, ya que aumentaría costos; solicita que se revise, se redacte y se mantenga como modelo de gestión del servicio. Además, sugiere que en una disposición transitoria se coloque que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria registre en línea la información que ya tiene.

El asambleísta Virgilio Hernández propone que se redacte en la ley que sea procedimiento simplificado y se reglamente.

El asambleísta Galo Borja indica que en todas las leyes que se han tratado se ha hecho énfasis en el uso de la tecnología, por tanto sugiere que se mantenga ese criterio.

La asambleísta Rocío Albán solicita que se aclare sobre el tema de la licencia ambiental que consta en el literal 6 de la propuesta.

Fernando Buendía, asesor de la Comisión, manifiesta que es una propuesta del Ministerio del Ambiente, ésta se debe a que tienen bajo impacto ambiental por sus prácticas; además, se refiere a todo lo que está bajo competencia municipal.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, en el numeral 2 del literal b) está pendiente redactar una disposición transitoria para el registro manual, no obstante se aprueba el artículo con los siguientes cambios:

"Artículo xx.- Medidas de promoción.- El Estado establecerá las siguientes medidas de promoción a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley:

- a) Promoverá la asociatividad de los actores de la economía popular y solidaria a través de planes y programas públicos;
- b) Eliminará los obstáculos administrativos que impidan el ejercicio de sus actividades, mediante normas flexibles y diferenciadas para la obtención de certificados y autorizaciones. Entre otras medidas de flexibilización se establecerá:
 - 1.- Un procedimiento simplificado para el otorgamiento de la personería jurídica que incorpore el control posterior de los documentos habilitantes;
 - 2.- Registro electrónico de las personas y organizaciones y de la actualización de sus



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

directivas, que estará a cargo del Servicio Nacional de Fomento, Regulación y Control de la Economía Popular y Solidaria;

3.- Creación de un régimen tributario simplificado regulado por el Servicio de Rentas Internas;

4.- Aplicación de normas simplificadas de inocuidad humana para el registro de productos artesanales y tradicionales de la economía popular y solidaria, cuya producción y consumo estén vinculados a la soberanía alimentaria;

5.- Certificados simples de control animal y vegetal, así como autorizaciones simples para la actividad forestal, pesquera artesanal, acuícola y silvícola;

6.- Promesas notarizadas de cumplimiento ambiental de las normas que están bajo control municipal; con control posterior por parte de las autoridades competentes;

7.- Régimen simplificado para el pago de la patente municipal cuya fórmula de cálculo considere los ingresos reales de los actores de la economía popular y solidaria;

8.- Mecanismo electrónico de catalogación, normalización y Registro Único de Proveedores para las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria.

c) Facilitará el acceso a la información; y a la innovación tecnológica y organizativa;

d) Fomentará el comercio y el intercambio justo y el consumo responsable, en todas las modalidades de comercialización de los mercados nacionales, para lo cual coordinará con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el control operativo y regulación del mercado nacional;

e) Implementará planes y programas, destinados a promover, capacitar, brindar asistencia técnica y asesoría en producción exportable y en todo lo relacionado en comercio exterior e inversiones;

f) Impulsará la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas, redes y circuitos;

g) Implementará planes y programas que promuevan el consumo de bienes y servicios de calidad, provenientes de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley;

h) Incorporará progresivamente al Sector Financiero Popular y Solidario, incluidas las cajas de ahorro y bancos comunales, al Sistema Nacional de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador;

i) Impulsará Políticas de financiamiento público para actividades y actores de la economía popular y solidaria;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

j) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados realizarán periódicamente asambleas productivas en coordinación con la entidades del Gobierno Nacional y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para subsanar los problemas relacionados con barreras de ingreso a los mercados que tengan los actores pertenecientes a la economía popular y solidaria, y,

k) Las demás previstas en la Ley.”

Secretaría continúa con la lectura del artículo propuesto sobre políticas.

Al no haber observaciones al respecto, la Comisión aprueba la siguiente redacción:

“Artículo xx.- Políticas.- El Estado diseñará políticas de estímulo tendientes a promover la producción de bienes y servicios de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Se da lectura al artículo propuesto sobre hecho generador de tributos.

Al no existir observaciones, se aprueba el artículo de la siguiente manera:

“Artículo xx.- Hecho Generador de Tributos.- Los actos solidarios que efectúen con sus miembros las organizaciones y las entidades de apoyo a las que se refiere esta Ley, como parte del ejercicio de las actividades propias de su objeto social, no constituyen hechos generadores de tributos.

Los actos y demás operaciones que efectúen con terceros, están sujetos al régimen tributario común.

Las utilidades que pudieran provenir de operaciones con terceros y que no sean reinvertidos en la organización, gravarán Impuesto a la Renta, tanto para la organización como para sus integrantes según corresponda.”

Secretaría prosigue con la lectura del artículo propuesto a los incentivos por responsabilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ambiental.

Al no haber comentarios, ni observaciones, se aprueba el siguiente texto:

“Artículo xxx.- Incentivos por Responsabilidad Ambiental.- El gobierno nacional y los gobiernos autónomos descentralizados incentivarán a las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, para que sus actividades se realicen conforme a los postulados del desarrollo sustentable establecidos en la Constitución y contribuyan a la conservación y manejo del patrimonio natural, mediante la creación de programas concursables de financiación y asistencia técnica, la contratación preferente a los actores del sector en actividades ambientales, entre otros mecanismos.”

Secretaría da lectura del artículo propuesto correspondiente a capital semilla y de riesgo.

Las asambleístas Rocío Albán y Rosana Alvarado, coinciden con la idea de que se debe señalar algún requerimiento o reglas que tengan que ver con los aportes.

Fernando Buendía, asesor de la Comisión, recuerda que sobre el capital semilla hay el Decreto Ejecutivo No. 680 en el cual ya se regula lo referente a capital de riesgo.

Para complementar el análisis de esta propuesta, por disposición del asambleísta Virgilio Hernández, se da lectura al Decreto Ejecutivo No. 680 publicado en Registro Oficial del 12 de junio del año 2015.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que se debe ver qué hay en el sector asociativo.

La asambleísta Rosana Alvarado expone que se debe poner un límite, ya que puede resultar demagógico, puede convertirse en algo descomunal; además son emprendimientos a cuenta y riesgo del emprendedor porque quien financia una parte es el sector público.

El asambleísta Virgilio Hernández propone añadir en el texto que las condiciones estarán en la ordenanza. Se debe poner “el servicio de fomento reglamentará las condiciones y límites



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de dichos capitales."

La asambleísta Rosana Alvarado expresa que se debe diferenciar los capitales

El asambleísta Virgilio Hernández expone que en la ley se crea el capital y en el reglamento las condiciones y procedimientos. Por otro lado señala, que hay que incorporar el tema de la innovación tecnológica, cambio matriz productiva, soberanía alimentaria.

Patricio Muriel, asesor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, menciona que en el artículo se habla de capital semilla y riesgo pero no se definen cuáles son.

La asambleísta Rosana Alvarado expresa que se debe definir mejor la frase "instituciones públicas de carácter nacional".

Lucía Valverde, representante de la CONAFIPS pregunta ¿Cómo se puede hacer con los fondos que vienen de cooperativas internacionales?

El asambleísta Virgilio Hernández expone que si mañana viene un fondo debe sujetarse a la ley.

La asambleísta Rosana Alvarado menciona que esos fondos entran a Cancillería.

La Comisión acoge definir lo que es capital semilla y capital de riesgo.

El asambleísta Franco Romero manifiesta que en las definiciones no se impida la inversión con los particulares.

El asambleísta Virgilio Hernández considera pertinente que se ponga otro artículo para abrir la posibilidad de que las asociaciones de la economía popular y solidaria puedan mantener relaciones con empresas que no sean del campo solidario, tal como sugirió Patricio Muriel, representante de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, se aprueba el siguiente texto:

"Artículo xx.- Capital semilla y de riesgo.- El Gobierno Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados podrán realizar aportes económicos destinados a la creación, implementación, desarrollo y ampliación de los emprendimientos económicos impulsados por los actores de la economía popular y solidaria, en beneficio directo de las actividades productivas de la colectividad.

Se entenderá por capital de riesgo, el aporte económico que implica la participación de manera temporal y minoritaria de una entidad del Gobierno Nacional o del gobierno autónomo descentralizado en un emprendimiento de organizaciones de la economía popular y solidaria.

El capital semilla es la inversión que se entrega para apoyar a los emprendimientos potenciales en etapas muy tempranas del desarrollo de su idea o proyecto de negocio, y que, sujeto al éxito del proyecto tendrá carácter reembolsable.

Cuando el capital semilla o de riesgo para los emprendimientos, provenga del Gobierno Nacional, las condiciones y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados será la respectiva ordenanza la que regule dicho otorgamiento.

Estos aportes se orientarán de manera preferente a los emprendimientos destinados a garantizar la soberanía alimentaria, cambio de matriz productiva, la innovación tecnológica y a aquellos desarrollados por grupos de atención prioritaria."

El Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, suspende la sesión No. 137 a las 17h15.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 137

QUITO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTÚA LA SECRETARIA RELATORA ABOGADA ÉRIKA INTRIAGO

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Rocío Albán.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Virgilio Hernández.
- Grace Moreira.
- Franco Romero.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se reinstala la sesión No.137 a las 09h59.

Se incorporaron a la sesión los siguientes asambleístas: Rosana Alvarado y Carlos Bergmann a las 10h09.

Se continúa con el tratamiento del primer punto del orden del día: Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Por Secretaría se da lectura a la propuesta de artículo referente a capital de riesgo y organizaciones mixtas.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que debería ser el 51% para que haya mayor presencia del Estado en las organizaciones mixtas.

Sin más observaciones se aprueba el artículo de la siguiente manera:

"Artículo xx.- Capital de riesgo y organizaciones mixtas.- El Gobierno Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas por el Estado deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma y en ningún caso



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

podrá superar el 49% del capital social del emprendimiento, salvo que se trate de sectores estratégicos y servicios públicos, donde se constituirán empresas mixtas con la participación mayoritaria del Estado.

En las organizaciones mixtas se privilegiará los procesos de desinversión del Estado de las organizaciones donde es miembro, asociado o socio, a favor de las comunidades en cuyos territorios tales emprendimientos se desarrollen, dentro de las condiciones y plazos establecidos en cada proyecto.”

Se da lectura al artículo propuesto concerniente a participación en perchas y lugares de exhibición de bienes y productos de la economía popular y solidaria.

La asambleísta Rocío Albán pregunta, en el texto ¿Qué relación tienen los pagos de los proveedores con la exhibición en perchas? El párrafo de los pagos a los proveedores no debe estar en este artículo.

El asambleísta Virgilio Hernández expresa que hay dificultad con el porcentaje, porque el poder ejecutivo no está de acuerdo con que se fije tal, ya que se afecta a la libre competencia. Sugiere que se mantenga la redacción, sin embargo, está pendiente analizar el tema del porcentaje. Menciona que los pagos son otro incentivo, sobre lo cual dispone que se ponga en otro artículo ya que es de las propuestas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la condición es que las facturas sean negociables.

El asambleísta Franco Romero pregunta ¿Con quién sería la negociación de las facturas?

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que sería en el mercado bursátil.

La asambleísta Rocío Albán expresa que no le parece correcto que a través de la ley se señale que se debe pagar en efectivo.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que más que en efectivo es que sea al contado.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

La asambleísta Rocío Albán expresa que son condiciones del negocio.

El asambleísta Franco Romero menciona que las grandes cadenas de ventas de productos de primera necesidad pagan con mucha tardanza, se debe defender a los actores de la economía popular y solidaria.

El asambleísta Virgilio Hernández propone poner un plazo máximo para el pago a los proveedores, sugiere que sean de 45 a 60 días como máximo.

La asambleísta Rocío Albán expresa que depende de qué se venda en el negocio, el plazo no es igual para todos.

El asambleísta Franco Romero menciona que generalmente son productos de primera necesidad.

El asambleísta Galo Borja manifiesta que el tema de la mayor recaudación debe ser considerado, no está de acuerdo en fijar plazos, los productores deben tener la posibilidad de negociar su factura.

Fernando Buendía, asesor de la Comisión, menciona que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado tiene una tabla que establece montos menores y plazos inmediatos, considera que esto se debe subir a la ley.

José Paucar, asesor del asambleísta René Caza, expresa que los plazos no deben ser largos ya que se quita el interés.

El asambleísta Virgilio Hernández considera que la alternativa puede ser lo que plantea Fernando Buendía, asesor de la Comisión, es decir, que tanto el porcentaje como los días sean regulados por la autoridad que controla este tema, serían los pagos y los plazos.

El asambleísta Franco Romero estima que no se debe dejar a discreción de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Superintendencia de Control del Poder de Mercado este tema, debe estar en la ley, o por otro lado, se debería buscar un tiempo prudencial.

Lucia Valverde, representante de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, señala que la Superintendencia de Control de Poder del Mercado es el ente de control y quien está facultado para emitir una resolución es la Junta de Regulación de Control de Poder del Mercado, por tanto sugiere que se ponga en la redacción que será facultad de la Junta.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que una alternativa es poner un plazo máximo y decir que se puede establecer una regulación de acuerdo a las condiciones del mercado.

El asambleísta Galo Borja manifiesta que hay diferentes tipos de productos.

El asambleísta Carlos Bergmann señala que hay otros segmentos de la economía popular que necesitan otros plazos, ya que un solo plazo es una camisa de fuerza para todos.

La asambleísta Rosana Alvarado expresa que se debe establecer un mínimo obligatorio para que no saquen de las perchas el producto y por otro lado sí se debe poner un plazo.

La asambleísta Rocío Albán señala que su preocupación es que el productor unipersonal de la economía popular y solidaria vaya perdiendo el mercado, se debe dejar un tope para que luego regule la Junta.

El asambleísta Virgilio Hernández propone poner un tope máximo y decir que la Junta regulará de acuerdo a los segmentos y a los productos.

La asambleísta Rocío Albán expresa que no solamente a los segmentos de la economía popular y solidaria le compran las grandes empresas.

La asambleísta Rosana Alvarado menciona que si para el Supermaxi 45 días son poco, resulta peor para los emprendimientos, es sencillamente la quiebra.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El asambleísta Segundo Campoverde expresa que la economía popular y solidaria es un sector vulnerable del país, cuando se deja a la discrecionalidad del órgano del control, se sepulta a la economía popular y solidaria, se debe dejar en la ley que la junta regule en base a segmentos.

Lucia Valverde, representante de la Conafips, manifiesta que Banecuador tiene primer piso, por lo que la liquidez puede ser inmediata, lo que se propone de liquidez se debe añadir a la banca pública.

El asambleísta Virgilio Hernández solicita que se redacte y se amplíe para que no sea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias sino cualquiera de la banca pública.

El asambleísta Galo Borja menciona que el órgano regulador debe establecer un interés en la factura o multa adicional si no se cumple con el plazo.

La asambleísta Grace Moreira sugiere que sea un interés por cada día de retraso.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión se ensaya una redacción a la cual, el asambleísta Galo Borja pregunta ¿Por qué consta "excepcionalmente"?

La asambleísta Rosana Alvarado contesta que es porque puede llegar el caso en que todo sean facturas electrónicas.

El asambleísta Virgilio Hernández expresa que el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, Hugo Jácome, señala que se debe poner la excepcionalidad, ya que no debe ser el mecanismo usual en el que paguen, dado que a los más grandes les van a pagar y a los más pequeños les van a llenar de facturas. La preocupación es que se llenen de facturas y no de dinero.

Patricio Muriel, representante de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

menciona que la expresión "excepcionalmente" deja muy abierto.

El asambleísta Virgilio Hernández solicita que se revise este punto.

Por Secretaría se da lectura al artículo propuesto sobre la participación en perchas y lugares de exhibición de bienes y productos de la economía popular y solidaria.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, se aprueba el siguiente texto:

"Artículo xx.- Participación en perchas y lugares de exhibición de bienes y productos de la economía popular y solidaria: Los supermercados y demás sitios de comercialización de bienes y servicios al público, deberán incorporar de manera obligatoria un porcentaje de al menos el 15% de la superficie de sus sitios de exhibición para bienes y productos provenientes de la economía popular y solidaria.

Los pagos a los proveedores de la economía popular y solidaria se cancelarán en efectivo o mediante la emisión de facturas electrónicas negociables en el mercado y deberán realizarse en plazos aceptables regulados por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de acuerdo con el monto estimado de la facturación anual."

Por Secretaría se da lectura al artículo propuesto sobre la pesca y recolección, el mismo que es aprobado sin observaciones:

"Artículo xx.- Pesca y recolección: Se reconocen las diversas formas de organización asociativa vinculadas al aprovechamiento de los recursos marino-costeros como parte de la economía popular y solidaria, las mismas que estarán reguladas y amparadas por la presente Ley y demás normativa legal vigente. El Ministerio encargado impulsará programas y proyectos económicos con los actores de este sector, para el manejo sostenible de los recursos."

Se da lectura al artículo propuesto de preferencia de pago de los proveedores de la economía popular y solidaria.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que lo referente al CUR puede cambiarse por



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

títulos negociables.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, se aprueba el siguiente texto:

“Artículo xx.- Preferencia en el pago a proveedores de la economía popular y solidaria: El Ministerio de Finanzas mediante resolución establecerá un monto mensual de los egresos presupuestarios destinado al pago preferente a proveedores de la economía popular y solidaria y podrá negociar sus derechos de cobro CUR, con certificados de tesorería u otros títulos valores negociables en el mercado.”

Se lee el artículo propuesto de ventanilla única, el mismo que sin observaciones se aprueba de la siguiente manera:

“Artículo XX.- Ventanilla única.- A fin de racionalizar la atención a las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, las entidades que deban otorgar certificados y otros documentos habilitantes para el ejercicio de sus actividades económicas, deberán unificar todos los trámites respectivos con el mecanismo de ventanilla única, que estará a cargo del Servicio Nacional de Regulación y Control de la Economía Popular y Solidaria y funcionará de forma desconcentrada a fin de que las personas del sector realicen sus trámites y gestiones en forma más accesible.”

Se da lectura al artículo propuesto de autorización para constituir depósitos en el extranjero.

Patricio Muriel, representante de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se compromete a analizar este artículo.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión está pendiente de análisis este artículo.

Por Secretaría se leen los artículos propuestos, elaborados por los delegados de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

En la propuesta de artículo denominado “liquidez”, no existen observaciones; por acuerdo de los integrantes de la Comisión, se aprueba el siguiente texto:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

“Artículo xx.- Liquidez.- La banca pública implementará mecanismos financieros que generen liquidez a las organizaciones de la economía popular y solidaria para los procesos que instrumenten: órdenes de producción o compra, facturas por cobrar generadas, órdenes de pago y sobregiros en cuentas de ahorro y corriente.”

La propuesta de artículo para las tasas de interés que otorgue la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, se aprueba de la siguiente manera:

“Artículo XX.- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá tasas de interés preferenciales para los créditos que se otorguen a las organizaciones de la economía popular y solidaria.”

Se lee la propuesta de artículo para insertar en el capítulo de la CONAFIPS, correspondiente a capital en riesgo.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que la propuesta se concreta con las funciones de la CONAFIPS.

Patricio Muriel, delegado de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expresa que la CONAFIPS tiene un directorio para aprobar el monto de capital en riesgo.

Lucía Valverde, representante de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, manifiesta que en lugar del directorio, sea la junta, ya que es un tema procedimental.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que no debe pasar por muchos filtros porque se retrasa su aprobación, considera que el directorio debe aprobar.

Lucía Valverde, representante de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expresa que en caso de que se invierta en las organizaciones también debe ser responsabilidad del directorio.

Sobre la propuesta de capital en riesgo se encuentra pendiente incorporar en las



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

atribuciones del directorio, la posibilidad de que apruebe el monto de este capital, no obstante se ensaya la siguiente redacción:

“Artículo xx.- Capital en riesgo.- con el objetivo de incentivar el desarrollo económico de las organizaciones de la economía popular y solidaria, la Conafips podrá participar como socia en la constitución de capital en riesgo en organizaciones constituidas o por constituirse para proyectos destinados a actividades de producción, transformación, comercialización distribución y consumo de bienes y servicios; que sean sustentables y sostenibles.

El estatuto social de constitución de estas organizaciones debe ser aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el cual constarán las condiciones de objeto social, domicilio, duración, monto, reparto de utilidades y otras que sean necesarias para su legalización

La Conafips, deberá desinvertir en la propia organización una vez que el proyecto cumpla las condiciones establecidas en el acto jurídico de constitución. En caso de no ser viable la desinversión en la propia organización podrá desinvertir en otra organización con el mismo objeto social. Los mecanismos de desinversión se realizarán mediante amortizaciones por utilidades, por la compra directa de certificados de aportación y por retiro voluntario en cuyo caso la desinversión se hará a través de crédito con tasas de interés preferenciales y a largo plazo.

En atribuciones de directorio dar la posibilidad de que apruebe el monto de capital en riesgo.”

Se lee las propuestas de artículo sobre la economía del cuidado y disposición transitoria, sugeridas por el asesor de la Comisión, Fernando Buendía.

Patricio Muriel, delegado de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, señala que se debe revisar los literales que hablan de las personas con discapacidad para que no sea taxativo. Referente a la propuesta de disposición transitoria, solicita que sea disposición general de acuerdo a su redacción; además, sugiere incluir el tema de la inscripción en el registro público.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que está de acuerdo con lo sugerido, sin embargo, solicita que se haga una última revisión con lo que expone Patricio Muriel.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, se aprueba el siguiente texto:

“Artículo xx.- Economía del cuidado.- Son las actividades destinadas exclusivamente a satisfacer necesidades del hogar y del cuidado de personas, que se cumplen mediante el trabajo productivo no remunerado de miembros de la familia, con la finalidad de mantener niveles de bienestar.

Artículo xx.- Las personas dedicadas al trabajo no remunerado del hogar realizan un trabajo productivo socialmente necesario y por tanto gozarán, entre otras, de las siguientes políticas de protección y apoyo:

- a) Afiliación al seguro social a través de un régimen específico de protección;
- b) Inclusión obligatoria de la economía del cuidado ejecutada con trabajo no remunerado del hogar en el Sistema de Cuentas Nacionales, mediante cuentas satélite, con el objeto de medir su contribución al desarrollo económico y social del país y para la definición e implementación de políticas públicas;
- c) Programas de ayuda económica directa, especialmente para enfrentar la pobreza de los hogares y para apoyar la dedicación a personas con discapacidad o que requieran un cuidado permanente.
- d) Programas de salud pública especializados para la atención integral de enfermedades físicas y emocionales vinculadas directamente al trabajo del hogar.
- e) Programas de educación compensatoria y ocupacional destinados a su desarrollo personal y a la acreditación profesional de sus conocimientos.
- f) Programas públicos para conciliar el trabajo no remunerado del hogar con las actividades económicas que realicen fuera de la vivienda, tales como centros de atención infantil, de personas de la tercera edad, con discapacidad o enfermedades catastróficas, etc.
- g) Gozarán de preferencia en la implementación de programas de construcción y mejoramiento de la vivienda.

Disposición general:

Disposición XX.- El organismo encargado de ejecutar los programas de ayuda económica directa a favor de las personas vinculadas al trabajo no remunerado del hogar dedicadas a la atención de personas con discapacidad severa, propenderá a



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

mantener la estabilidad de los beneficiarios, con la finalidad de garantizar los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades.”

El Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, suspende la sesión No. 137 a las 12h07.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 137
QUITO, 07 DE DICIEMBRE DE 2016**

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA LA PROSECRETARIA RELATORA ABOGADA VANESSA HARO**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Rocío Albán.
- Rosana Alvarado.
- Carlos Bergmann.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Vanessa Fajardo.
- Virgilio Hernández.
- Franco Romero.
- José Guzmán.
- Hugo Quevedo, alterno de la asambleísta Grace Moreira.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se reinstala la sesión No.137 a las 15h28.

El Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, menciona que sobre esta sesión ya han sido tratados todos los puntos del orden del día, sobre lo cual clausura la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

sesión No. 137 a las 15h30.



Asambleísta Virgilio Hernández Enriquez
PRESIDENTE



Abogada Vanessa Haro Bravo
PROSECRETARIA RELATORA